



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2022-2024.

CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto por el Título Segundo, Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, Capítulo II, de los Comités de Transparencia, artículos 43, 45, 47, 48, 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo las nueve horas del día once de octubre del año dos mil veinticuatro, nos encontramos reunidos en la oficina que ocupa la Unidad de Transparencia, ubicada en Av. Morelos S/N, Col. Centro, C.P. 50900, Villa de Almoloya de Juárez; los siguientes servidores públicos: C. Ana Karen Rodríguez Quijada, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; C. Jorge Antonio Zárate Nieto, Secretario del Ayuntamiento y Encargado del Área Coordinadora de Archivo, C. Rosa María Becerril Ramiro, Contralora Municipal, C. Tania Patricia Figueroa Vilchis, Directora Jurídica y Consultiva y Encargada de Protección de Datos Personales y el C. Albino Caballero Romero, Titular del Área Coordinadora de Archivo como Invitado Permanente del Comité, todos con derecho de voz y voto, y el invitado Permanente con derecho a voz, bajo el siguiente tenor:

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Lista de asistencia y verificación del quórum legal para estar en posesión jurídica de sesionar.

En uso de la palabra, la Titular de la Unidad de Transparencia, procede a tomar asistencia y a realizar el pase de lista y una vez desahogado se determinó que existe el quórum legal, para llevar a cabo la presente sesión, por lo que se procede a realizar el pase de lista a los integrantes que forman parte de este Comité:

LISTA DE ASISTENCIA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	CONTRALORA MUNICIPAL
C. ANA KAREN RODRÍGUEZ QUIJADA	C. ROSA MARÍA BECERRIL RAMIRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVO	DIRECTORA JURÍDICA Y CONSULTIVA Y ENCARGADA DE PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO
C. JORGE ANTONIO ZÁRATE NIETO INVITADO PERMANENTE	C. TANIA PATRICIA FIGUEROA VILCHIS
C. ALBINO CABALLERO ROMERO	



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

2.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

En uso de la palabra, la Titular de la Unidad de Transparencia, procede a realizar la lectura del Orden del Día para su discusión y en su caso aprobación bajo la siguiente propuesta:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y verificación del quorum legal para estar en posesión jurídica de sesionar.
- 2.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- 3.- Presentación y en su caso, aprobación de la solicitud de clasificación de información confidencial de la Tesorera Municipal, con la finalidad de atender el recurso de revisión 04484/INFOEM/IP/RR/2020, relacionado con la solicitud de información 00198/ALMOJU/IP/2020.
4. Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

Por lo que, una vez leída el Orden del Día, se sometió a consideración de los integrantes, la aprobación de este, solicitando que quienes estuvieran de acuerdo, lo manifestaran levantando la mano derecha, a lo que recayó lo siguiente:

----- ACUERDO 01/AE/49/CT/2024 -----

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día.

3.- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Presentación y en su caso, aprobación de la solicitud de clasificación de información confidencial de la Tesorera Municipal, con la finalidad de atender el recurso de revisión 04484/INFOEM/IP/RR/2020, relacionado con la solicitud de información 00198/ALMOJU/IP/2020.

Con relación a este punto, se hace del conocimiento a los integrantes del Comité de Transparencia que se recibió a través del SAIMEX, la siguiente solicitud de información:

Solicitud de información 00198/ALMOJU/IP/2023:

"Con base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México en su artículo 2 fracción II, artículo 4, artículo 7, artículo 11, así como todos los artículos relacionados a la materia, solicito de la manera más atenta lo siguiente: -Me proporcionen todos los recibos de nomina, a partir de la primer quincena de mes de enero a la segunda quincena del mes de agosto del presente año, de todos los integrantes de cabildo de la administración 2019-2021 del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, es decir, los recibos del presidente municipal, el secretario del ayuntamiento y de cada uno de los 10 regidores que se encuentran en función, lo anterior en su versión pública. -Cuáles han sido las acciones tomadas por la actual administración para combatir la pandemia del covid-19 en el municipio de Almoloya de Juárez, así como los montos del presupuesto utilizados para tal fin, así mismo, se requiere que se detalle de que partida presupuestal o de qué programa fueron tomados dichos recursos. -solicito la relación de todos los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta el ayuntamiento de Almoloya de Juárez, estado en que se encuentran dichos bienes y el valor de los mismos. -En el presente año qué obras se han llevado a cabo y en qué comunidades, así como los presupuestos destinados a cada una de las obras. Agradezco su atención y amabilidad esperando una respuesta pronta de su parte." (sic)



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

De esta manera, la Unidad de Transparencia analizó y turnó dicha solicitud de información al Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

Posteriormente, el Ex Tesorero Municipal adjuntó en el SAIMEX, los siguientes archivos: "ANEXO 3 RELACION BIENES MUEBLES TRANSPARENCIA 2020.pdf" y "ANEXO 3 RELACION DEFINITIVA BIENES INMUEBLES TRANSPARENCIA 2020.pdf".

No obstante, el solicitante interpuso un recurso de revisión por la respuesta emitida, estableciendo como acto impugnado y razones de inconformidad lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO

La respuesta que me fue proporcionada acerca de los recibos de nomina de los servidores públicos que solicité es incorrecta e ineficiente.

LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO

Electrónica

FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd /mm /aaaa)

02-10-2020

NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD

00198/ALMOJU/IP/2020

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

El motivo es que me proporcionan un link para ingresar al portal IPOMEX del Ayuntamiento en cuestión, sin embargo, dicho link no me dirige a ninguna pagina. No obstante, me doy a la tarea de visitar dicho portal a través de la pagina del INFOEM y para mi sorpresa me doy cuenta que ninguna, o al menos la gran mayoría, de las fracciones se encuentran sin actualizar. Lo que a la postre me orilla a interponer una denuncia consistente en dar observación al portal de IPOMEX que compete al Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, toda vez que se ha cometido la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Debido a que en las fracciones de dicho portal únicamente se encuentra disponible información correspondiente al ejercicio 2019 y faltando la información del ejercicio 2020. Considero que es importante que se dé una actualización de dichas fracciones para que no se viole el derecho al acceso a la información de los ciudadanos, tal como esta estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De esta manera, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), realizó el análisis del recurso de revisión y notificó a través del SAIMEX, la resolución del recurso de revisión, mediante la cual ordena en el numeral 1 del segundo punto resolutivo, la entrega de lo siguiente:

Segundo. Se Modifica la respuesta del Sujeto Obligado entregada en la solicitud de mérito, se ORDENA que en términos del Considerando Cuarto de esta resolución haga entrega, vía SAIMEX, de ser procedente en versión pública, previa búsqueda exhaustiva y razonable, lo siguiente:

- 1.- Recibos de nómina o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina (CFDI) de todos los integrantes de cabildo así como del secretario del ayuntamiento, a partir de la primera quincena de mes de enero y hasta la segunda quincena del mes de agosto del 2020;



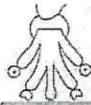
H. Ayuntamiento
Constitucional
Almoloya de Juárez
2022 - 2024



Almoloya
de Juárez
Voluntad y Trabajo Firme
2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

En razón de lo anterior, la Unidad de Transparencia notificó al Ex Tesorero Municipal mediante oficio PM/UT/146/2021, la información que el INFOEM ordenó entregar, conforme se muestra enseguida:



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



755

"2021, AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"



274

Almoloya de Juárez, México a 26 de febrero de 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio NO.PM/UT/146/2021

Coal LIC. ALFONSO GUILLERMO PICHARDO MENDOZA
TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE.

Por medio del presente me es grato enviarle un cordial saludo, así mismo hago oportuna la ocasión para informar que en fecha 10 de septiembre de 2020 se presentó en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de información 00198/ALMOJU/IP/2020, mediante el cual se requirió al Sujeto Obligado Ayuntamiento de Almoloya de Juárez lo siguiente:

"Con base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México en su artículo 2 fracción II, artículo 4, artículo 7, artículo 11, así como todos los artículos relacionados a la materia, solicito de la manera más atenta lo siguiente: -Me proporcionen todos los recibos de nomina, a partir de la primer quincena de mes de enero a la segunda quincena del mes de agosto del presente año, de todos los integrantes de cabildo de la administración 2019-2021 del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, es decir, los recibos del presidente municipal, el secretario del ayuntamiento y de cada uno de los 10 regidores que se encuentran en función, lo anterior en su versión pública. - Cuáles han sido las acciones tomadas por la actual administración para combatir la pandemia del covid-19 en el municipio de Almoloya de Juárez, así como los montos del presupuesto utilizados para tal fin, así mismo, se requiere que se detalle de que partida presupuestal o de qué programa fueron tomados dichos recursos. -solicito la relación de todos los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta el ayuntamiento de Almoloya de Juárez, estado en que se encuentran dichos bienes y el valor de los mismos. -En el presente año qué obras se han llevado a cabo y en qué comunidades, así como los presupuestos destinados a cada una de las obras. Agradezco su atención y amabilidad esperando una respuesta pronta de su parte."(Sic)

Misma que fue recurrida mediante el recurso de revisión 04484/INFOEM/IP/RR/2020, argumentando como ACTO IMPUGNADO lo siguiente:

"La respuesta que me fue proporcionada acerca de los recibos de nomina de los servidores públicos que solicité es incorrecta e ineficiente."(Sic)

Av. Morelos S/N, Col. Centro, C.P. 50900, Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México
Tel. (725) 136 03 67 - 136 02 56 - www.almoloyadejuarez.gob.mx

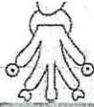


H. Ayuntamiento
Constitucional
Almoloya de Juárez
2022 - 2024



Almoloya
de Juárez
Voluntad y Trabajo Firme
2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



"2021, AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

Y las RAZONES Y MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"El motivo es que me proporcionan un link para ingresar al portal IPOMEX del Ayuntamiento en cuestión, sin embargo, dicho link no me dirige a ninguna página. No obstante, me doy a la tarea de visitar dicho portal a través de la página del INFOEM y para mi sorpresa me doy cuenta que ninguna, o al menos la gran mayoría, de las fracciones se encuentran sin actualizar. Lo que a la postre me orilla a interponer una denuncia consistente en dar observación al portal de IPOMEX que compete al Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, toda vez que se ha cometido la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Debido a que en las fracciones de dicho portal únicamente se encuentra disponible información correspondiente al ejercicio 2019 y faltando la información del ejercicio 2020. Considero que es importante que se dé una actualización de dichas fracciones para que no se violente el derecho al acceso a la información de los ciudadanos, tal como esta estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios." (Sic)

Así mismo hago de su conocimiento que el Pleno del INFOEM, ordena lo siguiente:

Se adjunta copia del resolutive.

Por lo anterior, se le informa que en caso de que la información no sea generada, poseída o administrada, deberá manifestar mediante oficio de manera clara, precisa, fundada y motivada, las razones que expliquen las causas por las cuales no se cuenta con la información, de igual manera y en dado caso de que la información sea considerada como confidencial fundar y motivar las razones que lo justifique, así como su clasificación.

En consecuencia, se solicita remita a esta Unidad de Transparencia la información requerida por el hoy quejoso en carácter de URGENCIA dando 2 días hábiles para estar en posibilidad de rendir el informe justificado ante el Instituto de Transparencia.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ANA KAREN RODRIGUEZ QUIJADA
ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Presidencia
Sindicatura
Contraloría
Archivo

Av. Morelos S/N, Col. Centro, C.P. 50900, Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México
Tel.: (725) 136 03 67 - 136 02 56 - www.almoloyadejuarez.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

Sin embargo, la Unidad de Transparencia al no obtener respuesta por parte del Tesorero Municipal, mediante Oficio No. PM/UT/440/2021 de fecha 10 de agosto del 2021, solicitó al Contralor del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez su intervención para requerir al Tesorero Municipal la respuesta respecto al resolutivo antes mencionado.

En este sentido, en fecha 06 de septiembre del 2021, mediante Oficio No. PMAJ/TM/AGPM/503/2021, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta del Tesorero Municipal, remitiéndola así por correo electrónico al INFOEM.

Derivado de lo anterior, el INFOEM realizó el análisis y notificó vía SAIMEX a la Unidad de Transparencia el acuerdo de INCUMPLIMIENTO a la resolución del recurso de revisión 04484/INFOEM/IP/RR/2020.

De esta manera, la Unidad de Transparencia solicitó nuevamente al Tesorero Municipal la entrega de la información mediante oficio PMAJ/ST7UT/156/2022, como se muestra enseguida:



LIC. JUAN CARLOS ALVA DOSAL
TESORERO MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 3 fracciones XXXIX y XLIV; 12, 23 fracción IV, 51, 53 fracciones I y IV, 59 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento, que en fecha 10 de septiembre del año 2020, la oficina a mi cargo recibió mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de información con número de folio: 00198/ALMOJU/IP/2020, que literalmente cita lo siguiente:

"Con base a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México en su artículo 2 fracción II, artículo 4, artículo 7, artículo 11, así como todos los artículos relacionados a la materia, solicito de la manera más atenta lo siguiente: -Me proporcionen todos los recibos de nómina, a partir de la primer quincena de mes de enero a la segunda quincena del mes de agosto del presente año, de todos los integrantes de cabildo de la administración 2018-2021 del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, es decir, los recibos del presidente municipal, el secretario del ayuntamiento y de cada uno de los 10 regidores que se encuentran en función, lo anterior en su versión pública. -Cuáles han sido las acciones tomadas por la actual administración para combatir la pandemia del covid-19 en el municipio de Almoloya de Juárez, así como los montos del presupuesto utilizados para tal fin, así mismo, se requiere que se detalle de que partida presupuestal o de qué programa fueron tomados dichos recursos. -solicito la relación de todos los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta el ayuntamiento de Almoloya de Juárez, estado en que se encuentran dichos bienes y el valor de los mismos. -En el presente año qué obras se han llevado a cabo y en qué comunidades, así como los presupuestos destinados a cada una de las obras. Agradeciendo su atención y amabilidad esperando una respuesta pronta de su parte. -sic.

Misma que fue recurrida mediante el recurso de revisión 04484/INFOEM/IP/RR/2020, argumentando como ACTO IMPUGNADO lo siguiente:

Acto impugnado:

"La respuesta que me fue proporcionada acerca de los recibos de nómina de los servidores públicos que solicito es incorrecta e insuficiente. (sic)

Motivo de inconformidad:

"El motivo es que me proporcionaron un link para ingresar al portal INFOEM del Ayuntamiento en cuestión, sin embargo, dicho link no me dirige a ninguna página. No obstante, me doy a la tarea de visitar dicho portal a través de mi computadora. (sic)

Av. José María Morelos s/n., Col. Centro, C.P. 50900, Villa de Almoloya de Juárez, Méx.
Tel. 725 136 02 56 / 725 136 03 67
www.almoloyadejuarez.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

de la página del INFOEM y para mi sorpresa me doy cuenta que ninguna, o al menos la gran mayoría, de las fracciones se encuentran sin actualizar. Lo que a la postre me orilla a interponer una denuncia consistente en dar observación al portal de IPOMEX que compete al Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, toda vez que se ha cometido la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Debido a que en las fracciones de dicho portal únicamente se encuentra disponible información correspondiente al ejercicio 2019 y faltando la información del ejercicio 2020. Considero que es importante que se dé una actualización de dichas fracciones para que no se viole el derecho al acceso a la información de los ciudadanos, tal como está estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios." (sic)

Por lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que en fecha 17 de febrero del 2021 se interpuso el recurso de revisión 04484/INFOEM/IP/RR/2021, mediante el cual se ordena al sujeto obligado la entrega de la siguiente información:

1.- Recibos de nómina o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina (CFDI) de todos los integrantes de cabildo así como del secretario del ayuntamiento, a partir de la primera quincena de mes de enero y hasta la segunda quincena del mes de agosto del 2020;

2.- El o los documento (s) donde conste el estado en que se encuentran los bienes muebles e inmuebles, así como la información faltante en las relaciones enviadas en respuesta e informe justificado, al 10 de septiembre de 2020.

3.- El documento donde conste el monto del presupuesto utilizado en la atención a la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2, incluyendo el detalle de la partida presupuestal y/o programa afectado, al 10 de septiembre de 2020.

4.- El documento donde conste (n) la (s) obra(s) públicas realizadas mediante administración directa, incluyendo la comunidad, así como el presupuesto destinado a estas, del 01 de enero al 10 de septiembre de 2020.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a la ley de la materia y atender puntualmente el requerimiento del particular mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), le pido que, el día **viernes 18 de febrero del año 2022 en punto de las 15:00 horas del día**, se me haga llegar dicha información a través del sistema y mediante oficio, a efecto de estar en posibilidades de cumplir con el requerimiento solicitado.

Así mismo, se deberá manifestar a esta Unidad de Transparencia **al día siguiente a la recepción del documento**, si dentro de la información que se proporciona existen datos personales; lo anterior para realizar la protección de los mismos, en términos del artículo 59 fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

• Av. José María Morelos s/n., Col. Centro, C.P. 50900, Villa de Almoloya de Juárez, Méx.
Tel. 725 136 02 56 / 725 136 03 67
www.almoloyadejuarez.gob.mx

Amor



H. Ayuntamiento
Constitucional
Almoloya de Juárez
2022 - 2024



**Almoloya
de Juárez**
Voluntad y Trabajo Firme
2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."



H. Ayuntamiento
Constitucional
Almoloya de Juárez
2022 - 2024



**Almoloya
de Juárez**
Voluntad y Trabajo Firme
2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Así mismo, se deberá manifestar a esta Unidad de Transparencia al día siguiente a la recepción del documento, si dentro de la información que se proporciona existen datos personales; lo anterior para realizar la protección de los mismos, en términos del artículo 59 fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, se le informa que en caso de que la información no sea generada, poseída o administrada, deberá manifestar mediante oficio de manera clara, precisa, fundada y motivada, las razones que expliquen las causas por las cuales no se cuenta con la información, de igual manera y en dado caso de que la información sea considerada como confidencial fundar y motivar las razones que lo justifique, así como su clasificación.

En consecuencia, se solicita remita a esta Unidad de Transparencia la información requerida por el hoy quejoso para estar en posibilidad de rendir el informe justificado ante el Instituto de Transparencia.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.



LIC. ANA KAREN RODRIGUEZ QUIJADA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- C.C.P.- Presidente Municipal - Lic. Oscar Sánchez García
- Contraloría Municipal - Lic. Rosa María Becerril Ramírez
- Sindicatura Municipal - Lic. Cecilia Martínez Mendoza
- Secretaría Técnica - Mtro. Francisco Javier Osamo Belmont



• Av. José María Morelos s/n., Col. Centro, C.P. 50900, Villa de Almoloya de Juárez, Méx.
Tel. 725 136 02 56 / 725 136 03 67
www.almoloyadejuarez.gob.mx

Derivado de ello, el Tesorero Municipal emitió el oficio número PMAJ/TM/JCAD/185/2023, mediante el cual señaló que después de hacer una búsqueda exhaustiva, no encontró registro de los recibos de la segunda

• Av. José María Morelos s/n., Col. Centro, C.P. 50900, Villa de Almoloya de Juárez, Méx.
Tel. 725 136 02 56 / 725 136 03 67
www.almoloyadejuarez.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional
Almoloya de Juárez
2022 - 2024



Almoloya
de Juárez
Voluntad y Trabajo Firme
2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

quincena del mes de mayo de 2020 del presidente municipal, secretario del ayuntamiento, primer, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, décimo regidor y del síndico municipal, tal como el que se muestra enseguida:



H. Ayuntamiento
Constitucional
Almoloya de Juárez
2022 - 2024



Almoloya
de Juárez
Voluntad y Trabajo Firme
2022 - 2024

"2022. Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Almoloya de Juárez, Méx., a 18 de febrero de 2022

Oficio No.: PMAJ/TM/JCAD/185/2022

Asunto: El que se indica.

LICENCIADA ANA KAREN RODRÍGUEZ QUIJADA.
TITULAR DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E

Por este medio reciba un cordial saludo, al mismo tiempo en atención a su número de oficio PMAJ/ST/UT/156/2022, en el cual solicitan dar seguimiento al recurso de revisión 04484/INFOEM/IP/RR/2021, que emana de la solicitud 00198/ALMOJU/IP/2020 mediante el cual, se ordena al sujeto obligado la entrega de la siguiente información que a la letra dice:

1.- "Recibos de nómina o comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de nómina (CFDI) de todos los integrantes de cabildo así como del secretario del ayuntamiento, a partir de la primera quincena de mes de enero y hasta la segunda quincena del mes de agosto del 2020(Sic)".

3.- El documento donde conste el monto del presupuesto utilizado en la atención a la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2, incluyendo el detalle de la partida presupuestal y/o programa afectada, al 10 de septiembre de 2020.

Al respecto le comento que, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 4, 12 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se realizó una búsqueda exhaustiva conforme al artículo 162 de la Ley antes mencionada, en los archivos que yacen en la Tesorería Municipal, motivo por el cual, hago entrega de los recibos de nómina correspondientes a los integrantes del cabildo, así como del secretario del ayuntamiento de la primera quincena de mes de enero y hasta la segunda quincena del mes de agosto del 2020.

De igual forma, cabe señalar que se declara la inexistencia de algunos recibos de nómina, ya que no se encontró registro de los recibos de la segunda quincena del mes de mayo de 2020 del presidente municipal, secretario del ayuntamiento, primer, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, decimo regidor y del síndico municipal.

Asimismo, no se encontró registro de los recibos de nómina del décimo regidor, correspondientes a la segunda quincena de junio hasta la segunda quincena del mes de agosto del 2020.



• Av. José María Morelos s/n., Col. Centro, C.P. 50900, Villa de Almoloya de Juárez, Méx.
Tel. 725 136 02 56 / 725 136 03 67
www.almoloyadejuarez.gob.mx

• Av. José María Morelos s/n., Col. Centro, C.P. 50900, Villa de Almoloya de Juárez, Méx.
Tel. 725 136 02 56 / 725 136 03 67
www.almoloyadejuarez.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional
Almoloya de Juárez
2022 - 2024



**Almoloya
de Juárez**
Voluntad y Trabajo Firme
2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."



H. Ayuntamiento
Constitucional
Almoloya de Juárez
2022 - 2024



**Almoloya
de Juárez**
Voluntad y Trabajo Firme
2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Con respecto, al documento donde conste el monto del presupuesto utilizado en la atención a la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2, incluyendo el detalle de la partida presupuestal y/o programa afectada, al 10 de septiembre de 2020, se le hace entrega del **estado de avance presupuestal de egresos del mes de septiembre de 2020, con las partidas presupuestarias ejercidas y asignadas a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, durante la fecha solicitada.**

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE



LIC. JUAN CARLOS ALVA DOSALES
TESORERO MUNICIPAL

C.c.p. Archivo
/A/



• Av. José María Morelos s/n., Col. Centro, C.P. 50900, Villa de Almoloya de Juárez, Méx.
Tel. 725 136 02 56 / 725 136 03 67
www.almoloyadejuarez.gob.mx



• Av. José María Morelos s/n., Col. Centro, C.P. 50900, Villa de Almoloya de Juárez, Méx.
Tel. 725 136 02 56 / 725 136 03 67
www.almoloyadejuarez.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

No obstante, la actual Tesorera Municipal realizó nuevamente la búsqueda exhaustiva de la información señalada y solicitó la clasificación de los siguientes datos personales: CURP, RFC, número de empleado, folio fiscal, clave de ISSEMYM, deducciones personales y código QR.

En razón de lo anterior, se realiza el razonamiento lógico jurídico de los datos que actualizan las causales de confidencialidad, a efecto de que este Comité de Transparencia tenga a bien confirmar su clasificación, de considerarlo procedente, para estar en aptitud de admitir la respuesta.

Bajo este tenor, se realiza el análisis de los siguientes datos:

a) CURP.

El artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone la obligación de los ciudadanos de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos; además, el diverso 85 de la Ley General de Población, prevé que corresponde a la Secretaría de Gobernación el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

Acorde con lo anterior, el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece en su fracción III, que la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal tiene la atribución de asignar y depurar la Clave Única de Registro de Población a todas las personas residentes en el país, así como a los mexicanos que residan en el extranjero.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Gobernación, estableció que la Clave Única del Registro de Población, es un instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos que residen en el extranjero y se compone de dieciocho elementos, representados por letras y números, que se generan a partir de los datos contenidos en el documento probatorio de la identidad del interesado (acta de nacimiento, carta de naturalización o documento migratorio) de la siguiente forma:

- El primero y segundo apellidos, así como al nombre de pila;
- La fecha de nacimiento;
- El sexo, y
- La entidad federativa de nacimiento.

Los dos últimos elementos de la Clave Única de Registro de Población evitan la duplicidad de la Clave y garantizan su correcta integración; por lo que, se desprende que la Clave Única de Registro de Población es un dato personal confidencial, ya que por sí sola brinda información personal de su titular y lo hace identificado e identificable, motivo por el cual se aprueba su eliminación de las versiones públicas, ya que además no guarda relación con el desempeño laboral de un individuo, simplemente se trata de un trámite administrativo requerido por la autoridad federal para hacer identificables a las personas.

Situación que se robustece, con el Criterio 18/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece lo siguiente:

"Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de esta, como lo son su nombre, apellidos, fecha de



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial."

De acuerdo con lo anterior, resulta procedente la clasificación de la Clave Única de Registro de Población, por tratarse de un dato personal confidencial, en términos del artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

b) RFC

Al respecto, cabe precisar que las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que están obligadas a expedir comprobantes fiscales, tienen que solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, esta inscripción es realizada por el Servicio de Administración Tributaria, quien entrega una cédula de identificación fiscal en donde consta la clave que asigna este órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo al artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo en comento, esta clave se compone de trece caracteres alfanuméricos, con datos obtenidos de los apellidos, nombre(s), fecha de nacimiento, del titular, más una homoclave que establece el sistema automático del Servicio de Administración Tributaria.

Ahora bien, la clave del Registro Federal de Contribuyentes es el medio de control que tiene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, para exigir y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes; mientras que los particulares tramitan dicho dato, con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

Así, el Registro Federal de Contribuyentes, es un dato personal, ya que hace a las personas físicas identificadas e identificables, además de que las relaciona como contribuyentes de las autoridades fiscales.

Lo anterior, resulta congruente con el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual se señala lo siguiente:

"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial."

De tal suerte, el Registro Federal de Contribuyentes de los servidores públicos no guarda relación con la transparencia de los recursos públicos, así como tampoco con el desempeño laboral que pueda tener una persona, por lo que constituye un dato personal confidencial al actualizar el supuesto normativo del artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

c) Número de empleado:

Si bien es cierto que el número de empleado identifica a los servidores públicos del Ayuntamiento, también lo es que permite acceder directamente al sistema donde están dados de alta sus datos personales, por lo cual procede su clasificación como información confidencial.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

Sirva para robustecer lo anterior, el criterio 6/19 emitido por el INAI, que a la letra dice lo siguiente:

Número de empleado. Cuando el número de empleado o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, procede su clasificación como información confidencial.

De tal manera, el número de empleado, es un dato personal confidencial, con fundamento en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

d) Folio fiscal.

El folio fiscal es un dato compuesto por 32 dígitos hexadecimales mostrados en 5 grupos separados por guiones.

Dicha información puede ser validada directamente en la página del SAT, al realizar la búsqueda, arroja datos personales del titular, por tanto, es considerado información CONFIDENCIAL, con fundamento en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

e) Clave de ISSEMYM.

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) es el organismo público encargado de proporcionar los servicios de seguridad social a los servidores públicos del Estado de México, con el objetivo de garantizar a los derechohabientes el acceso a las prestaciones que otorga, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

En ese contexto, el artículo 9º del mismo ordenamiento, dispone que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios expedirá documentos de identificación para facilitar el acceso a las prestaciones a que tengan derecho; así, el artículo 158, fracción I del Reglamento de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, establece que es obligación de los derechohabientes tramitar la credencial que los acredite como tal, la cual será de naturaleza personal e intransferible. En esta credencial se consignan diversos datos personales y se le asigna una clave para hacer identificable al trabajador con el objetivo de poder proporcionar los servicios que brinda el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Como se advierte, el número del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de México y Municipios, es un dato personal que permite identificar que una persona que trabajó o trabaja en alguna institución pública del Estado de México, por la que tiene o tuvo derecho a esta prestación de seguridad social; además, es de destacar que dicho dato no cambia, aunque el trabajador se dé de baja y alta en diversas ocasiones, con motivo de haber trabajado en diferentes instituciones gubernamentales de la Entidad.

En ese sentido, contar con la prestación de seguridad social que brinda el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios no es una obligación para entrar a trabajar, por el contrario, es un derecho que se adquiere cuando se ingresa al servicio público, por tal motivo, es un dato personal confidencial, que



actualiza el supuesto de confidencialidad, establecido en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

f) Deducciones personales.

Existen deducciones que se generan con motivo de una decisión libre y voluntaria de los servidores públicos, como son: créditos personales, cuotas sindicales y fondo de resistencia del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Institución Descentralizadas del Estado de México, seguro de vida, accidentes y enfermedades.

Asimismo, hay otras que se generan con motivo de una sentencia judicial, como es la pensión alimenticia que periódicamente se retira de la cuenta de un empleado, a efecto de que sea entregado a un tercero.

En consecuencia, este tipo de deducciones son fruto de decisiones que impactan en el patrimonio de un servidor público con la finalidad de obtener un beneficio conforme a la decisión de un trabajador, mismas que no implican la entrega de recursos con cargo al erario, y tampoco reflejan el ejercicio de una prestación; por el contrario, en dichos casos se trata del libre ejercicio del servidor público para disponer de un ingreso que forma parte de su patrimonio.

En este sentido, las deducciones personales reflejan el destino que un servidor público da a su patrimonio y, por lo tanto, es información confidencial con fundamento en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

g) Código QR.

Los códigos QR son utilizados para almacenar diversos tipos de datos de manera codificada, entre los que se encuentran datos fiscales que pueden ser obtenidos por cualquier persona a través de lectores en dispositivos o programas específicos.

En consecuencia, los Códigos QR revelan información confidencial, por lo que deben ser clasificados, con fundamento en el artículo 143, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

-----ACUERDO 02/AE/49/CT/2024 -----
Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de clasificación de la información como confidencial de la Tesorera Municipal, respecto a los siguientes datos personales: CURP, RFC, número de empleado, folio fiscal, clave de ISSEMYM, deducciones personales y código QR, con fundamento en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

4.- CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

Acto continuo y una vez leída el acta de la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Almoloya de Juárez 2022-2024, enterados sus integrantes de su contenido y aprobados todos los puntos del orden del día, de acuerdo con lo asentado en este documento y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión y se agradece a los asistentes por su participación.

En virtud de lo anterior y siendo las nueve horas con veinte minutos del día once de octubre del año dos mil veinticuatro, se da por concluida la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia



H. Ayuntamiento
Constitucional
Almoloya de Juárez
2022 - 2024



**Almoloya
de Juárez**
Voluntad y Trabajo Firme
2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

de Almoloya de Juárez 2022-2024, firmando al calce y en su nombre la presente acta en los que formalmente en ella intervinieron para su debida constancia y efectos legales. -----



H. Ayuntamiento
Constitucional
Almoloya de Juárez
2022 - 2024



**Almoloya
de Juárez**
Voluntad y Trabajo Firme
2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

ASISTENTES

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
C. ANA KAREN RODRÍGUEZ QUIJADA



CONTRALORA MUNICIPAL
C. ROSA MARÍA BECERRIL RAMIRO



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVO
C. JORGE ANTONIO ZÁRATE NIETO



DIRECTORA JURÍDICA Y CONSULTIVA Y ENCARGADA DE PROTECCIÓN
DE LOS DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO
C. TANIA PATRICIA FIGUEROA VILCHIS



INVITADO PERMANENTE
C. ALBINO CABALLERO ROMERO



H. Ayuntamiento
Constitucional
Almoloya de Juárez
2022 - 2024



**Almoloya
de Juárez**
Voluntad y Trabajo Firme
2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

**SUPLENTE DE LA CONTRALORA MUNICIPAL
C. CARLOS GABRIEL CASTRO NUÑEZ**

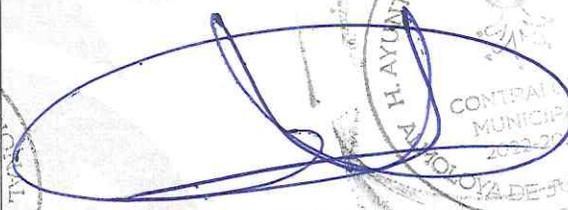
**SUPLENTE DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
C. ROSALIO ESTRADA RAMOS**

**SUPLENTE DE LA DIRECTORA JURÍDICA Y CONSULTIVA Y ENCARGADA DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
C. JOSÉ RODOLFO CARMONA ARROYO**



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

LISTA DE ASISTENCIA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  C. ANA KAREN RODRÍGUEZ QUIJADA	CONTRALORA MUNICIPAL  C. ROSA MARÍA BECERRIL RAMIRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVO  C. JORGE ANTONIO ZARATE NIETO	DIRECTORA JURÍDICA Y CONSULTIVA Y ENCARGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO  C. TANIA PATRICIA FIGUEROA VILCHIS
INVITADO PERMANENTE C. ALBINO CABALLERO ROMERO	SUPLENTE DE LA DIRECTORA JURÍDICA Y CONSULTIVA Y ENCARGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES C. JOSÉ RODOLFO CARMONA ARROYO
SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS C. ROSALIO ESTRADA RAMOS	SUPLENTE DE LA CONTRALORA MUNICIPAL C. CARLOS GABRIEL CASTRO NUÑEZ